
	ASOCIACIÓN	REGLAMENTO PARA CERTIFICACION DE PERSONAS	Formulario
	ELECTROTÉCNICA		CF 02 01
	ARGENTINA		16 02 18
			Página 1 de 9

INDICE

1.	OBJETO	2
2.	ALCANCE	2
3.	GLOSARIO	2
4.	DESARROLLO DEL PROCESO DE CERTIFICACION	3
4.1.	Obtención de la Documentacion	3
4.1.1.	<i>Solicitud de Certificación</i>	3
4.1.2.	<i>Otros Documentos</i>	3
4.2.	Condiciones exigidas para la Certificación	3
4.3.	Presentación de la Solicitud de Certificacion	4
4.4.	Análisis de la Solicitud de Certificacion	4
4.5.	Evaluación	4
4.6.	Decision sobre la Certificación	4
4.7.	Instancia de Recuperación	5
4.8.	Extensión del Certificado	5
4.8.1.	<i>Otorgamiento</i>	5
4.8.2.	<i>Rechazo</i>	5
4.8.3.	<i>Notificaciones</i>	5
4.9.	Vigilancia y Renovacion	6
4.10.	Ampliacion y Mantenimiento	6
5.	APELACIONES	6
6.	RESPONSABILIDADES DEL TITULAR DE LA CERTIFICACION	7
7.	RESPONSABILIDADES AEA	8
8.	ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE CERTIFICACIÓN	8
9.	SANCIONES	8
10.	VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO	8
11.	USO DE CERTIFICADOS Y LOGOTIPOS O MARCAS	9
12.	CONFORMIDAD DEL TITULAR	9

 <p>ASOCIACIÓN ELECTROTÉCNICA ARGENTINA</p>	<p>REGLAMENTO PARA CERTIFICACION DE PERSONAS</p>	Formulario
		CF 02 01
		16 02 18
		Página 2 de 9

1. OBJETO

Este Reglamento tiene por objeto definir el Certificado AEA de Personas y establecer las condiciones que rigen para su otorgamiento y uso.

2. ALCANCE

El Certificado AEA de Personas es la evidencia formal que el titular dispondrá para demostrar su competencia en relación con el alcance indicado en dicho certificado.


Este servicio de certificación es exclusivo de la AEA, inalienable y sólo puede prescribir por disposición de sus autoridades estatutarias.

El Certificado AEA se otorgará únicamente a los Candidatos que cumplan con lo establecido en el Esquema de Certificación de Competencia vigente contra el cual se está certificando, donde se prescriben las condiciones y requisitos que debe cumplir la persona para ser competente en la actividad certificada.

3. GLOSARIO

A los efectos de este Reglamento, se denomina:

- Asociación Electrotécnica Argentina (**AEA**): Entidad sin fines de lucro, creada para fomentar el desarrollo de todos los campos de la Electrotecnia.
- Comisión Directiva (**CD**): Organismo de conducción de **AEA**.
- Comité Ejecutivo (**CE**): Organismo operativo de conducción de **AEA**.
- Comisión de Certificación (**CC**): Área de AEA encargada de la gestión de la certificación de personas que determina la procedencia de la certificación.
- Comité de Partes (**CP**): Organismo, independiente y honorario, integrado por especialistas, creado por la AEA para fiscalizar la actividad de certificación.
- Comité de Evaluación (**CEV**): Es el que efectúa el análisis de los antecedentes y realiza la evaluación del Candidato.
- Comité de Esquema (**CQ**): Organismo, independiente encargado de desarrollar y mantener los Esquemas de Certificación de Competencia.
- Equipo Operativo de Apoyo (**EOA**): Sector de la Comisión de Certificación a cargo de la gestión administrativa.
- Esquema de Certificación de Competencia: Norma / resolución / documento respecto del cual se efectúa la certificación.
- Aspirante: Persona que solicita el Certificado AEA de Personas.

 ASOCIACIÓN ELECTROTÉCNICA ARGENTINA	REGLAMENTO PARA CERTIFICACION DE PERSONAS	Formulario
		CF 02 01
		16 02 18
		Página 3 de 9

- **Candidato:** Aspirante que ha cumplido los requisitos previos, especificados en la Solicitud de Certificación, permitiendo su participación en el proceso de certificación.
- **Titular:** Persona a la cual AEA le ha extendido el Certificado AEA de Personas de Conformidad con un Esquema de Certificación de Competencia.
- **Solicitud de Certificación:** Formulario que debe completar el Aspirante para comenzar la gestión del certificado.
- **Certificado AEA de Personas:** Es el documento que determina la conformidad con los conocimientos, aptitudes y habilidades del Titular, requeridos para el desempeño que establece el alcance del certificado.

4. DESARROLLO DEL PROCESO DE CERTIFICACION

4.1. Obtención de la Documentacion

4.1.1. Solicitud de Certificación

Todo Aspirante que desee obtener el **Certificado AEA de Personas** para un alcance determinado, deberá completar la Solicitud de Certificación CF 01.

La misma puede ser obtenida de los siguientes modos:

- En la sede de la AEA: Posadas 1659, C1112ADC, Buenos Aires, Argentina.
- Ingresando en la Página Web de AEA.


4.1.2. Otros Documentos

El Aspirante también retirará o accederá a través de la Web de AEA a una copia del presente Reglamento y de los esquemas de certificación de competencias.

Por el mismo medio AEA publicará la Lista de Aranceles de Certificación.

4.2. Condiciones exigidas para la Certificación

- El Aspirante deberá suministrar a AEA la información requerida en la solicitud de certificación y en el esquema de certificación de competencias.
- El Candidato deberá someterse a los exámenes de evaluación teórico/ prácticos y de salud según corresponda al alcance solicitado.
- El Candidato y el Aspirante deberán abonar los aranceles establecidos por AEA.

 <p>ASOCIACIÓN ELECTROTÉCNICA ARGENTINA</p>	<p>REGLAMENTO PARA CERTIFICACION DE PERSONAS</p>	Formulario
		CF 02 01
		16 02 18
		Página 4 de 9

- En caso que el Aspirante hubiera sido Titular de un Certificado AEA de Personas cancelado por incumplimientos de tipo ético o técnico, el Comité de Partes (**CP**) deberá tomar en consideración los antecedentes que dieron lugar a dicha cancelación para disponer la iniciación o no del trámite de la nueva solicitud.

4.3. Presentación de la Solicitud de Certificación

- La Solicitud (mencionada en el párrafo 4.1.1) deberá ser presentada por el Aspirante junto con la información que se le solicite, en la sede de AEA (Posadas 1659, C1112ADC, Buenos Aires, Argentina) ya sea personalmente o por correo.
- El Aspirante también firmará y entregará un ejemplar de este Reglamento, como constancia de su conformidad con todas sus cláusulas.

4.4. Análisis de la Solicitud de Certificación

- El Equipo Operativo de Apoyo (EOA) analizará la Solicitud de Certificación y requerirá, en la medida que lo considere conveniente, la ampliación de la presentación.
- Una vez estudiada la solicitud, se la elevará con el correspondiente informe al Comité de Evaluación (CEV).
- En caso que la Solicitud una vez estudiada por la AEA, sea observada, el Aspirante podrá presentar una segunda solicitud luego de haberse cumplido las observaciones de AEA, por las cuales se rechazó la primera.
- En el caso que la solicitud sea aceptada el Candidato deberá abonar los aranceles establecidos, no se proseguirá ningún trámite de no haberse satisfecho este requisito.

4.5. Evaluación

El EOA comunicará al Candidato la admisión de su solicitud.


Una vez aceptada la solicitud el CEV efectuará la planificación de la evaluación y coordinará la misma a través del EOA.

El CEV efectuará la evaluación del Candidato conforme al Esquema de Certificación de Competencia correspondiente.

El CEV elevará a la Comisión de Certificación (CC) un informe escrito en el que constaran las comprobaciones efectuadas durante la evaluación realizada y todos los antecedentes generados en la tramitación.

4.6. Decisión sobre la Certificación

La CC considerará el informe del CEV y decidirá el otorgamiento o no de la Certificación.

 <p>ASOCIACIÓN ELECTROTÉCNICA ARGENTINA</p>	<p>REGLAMENTO PARA CERTIFICACION DE PERSONAS</p>	Formulario
		CF 02 01
		16 02 18
		Página 5 de 9

4.7. Instancia de Recuperación

Cuando el Candidato no supere algún escalón de los exámenes se concederá por única vez la posibilidad de rendir nuevamente la instancia no superada en aquellos aspectos en que no aprobó, recomendándole los aspectos que deberá estudiar o practicar.

En caso de tener que repetir alguna de las evaluaciones se le informará al Candidato del costo adicional a abonar.

4.8. Extensión del Certificado

La CC emite el Certificado AEA, o si no corresponde, por no cumplir con los requerimientos establecidos.

AEA comunicará al Candidato la resolución que adopte en forma fehaciente y por escrito.

4.8.1. Otorgamiento

Los derechos y obligaciones que resultaren para el Candidato de su admisión en la certificación AEA, comenzarán a regir desde la fecha del otorgamiento.


4.8.2. Rechazo

Si se rechazara el pedido de certificación:

- AEA, comunicará al Candidato las causas por las cuales se produce el rechazo.
- El Candidato al que se le rechazara alguna de las Evaluaciones podrá solicitar, por escrito, una reconsideración dentro de los 30 días de ser notificado, incluyendo en su solicitud, si lo desea, ser citado por AEA.
- AEA procederá a tratar el pedido de reconsideración. Si el Candidato lo hubiera solicitado, lo citará y, en caso que no lo hubiera solicitado, podrá o no citarlo.
- AEA comunicará al Candidato la nueva resolución que adopte en forma fehaciente y por escrito.
- El Candidato podrá apelar la resolución conforme se establece en el Ítem 5 Apelaciones de este Reglamento.

4.8.3. Notificaciones

Cuando AEA emita una decisión sobre el trámite de Certificación convocará por correo electrónico al Aspirante/ Candidato/ Titular, quien al presentarse en la sede de AEA será notificado de las decisiones tomadas dejando constancia de haber recibido la misma.

 <p>ASOCIACIÓN ELECTROTÉCNICA ARGENTINA</p>	<p>REGLAMENTO PARA CERTIFICACION DE PERSONAS</p>	Formulario
		CF 02 01
		16 02 18
		Página 6 de 9

4.9. Vigilancia y Renovación

El titular del certificado es responsable de realizar las gestiones necesarias en AEA para satisfacer los requisitos de la vigilancia y la renovación del certificado conforme se establece en los esquemas de certificación aplicable.

El término de validez del certificado AEA es el establecido en el **Esquema de Certificación de Competencia**.

El uso del Certificado AEA quedará interrumpido (suspensión o cancelación) por una de las causas, no penales, siguientes:

- a) por imposibilidad, por parte del Titular, de seguir cumpliendo con las exigencias establecidas por el alcance
- b) a solicitud del Titular;
- c) por falta de pago de los aranceles vigentes por el uso del Certificado AEA u otros gastos previamente acordados fehacientemente.

En oportunidad de la vigilancia y/o renovación se aplicarán las eventuales modificaciones de los esquemas de competencia.

Para la renovación de certificados, los postulantes deberán presentar nuevamente la Solicitud de Certificación CF 01.

En el caso de tramitar la renovación luego de que haya vencido el certificado, se deberá tramitar nuevamente la certificación en forma completa.

4.10. Ampliación y Mantenimiento


El titular de la Certificación podrá presentar un pedido de ampliación de Competencia, siempre que su certificado este vigente, a través del Formulario CF 01.

El mantenimiento del Certificado se hará según lo indique el Esquema de Certificación de Competencia correspondiente.

5. APELACIONES

En caso que un Candidato o un Titular no esté de acuerdo con una decisión que le concierne, puede presentar una apelación a AEA. Dicha presentación será tramitada conforme se establece en el Procedimiento GP 08 Gestión de Quejas y Sugerencias.

Las apelaciones se presentarán dentro de los treinta (30) días corridos de comunicada la decisión y consistirán en la presentación formal del caso. La respuesta que respalde la decisión tomada se realizará por medio de una declaración escrita, con lo que se dará fin al proceso administrativo.

 ASOCIACIÓN ELECTROTÉCNICA ARGENTINA	REGLAMENTO PARA CERTIFICACION DE PERSONAS	Formulario
		CF 02 01
		16 02 18
		Página 7 de 9

La suspensión o la cancelación del derecho de utilizar el Certificado AEA implican la renuncia, por parte del Titular, a cualquier acción por indemnización contra AEA.

Toda controversia que se suscitare será dirimida ante los Tribunales de la Ciudad de Buenos Aires de la República Argentina, con exclusión de cualquier otra jurisdicción territorial.


6. RESPONSABILIDADES DEL TITULAR DE LA CERTIFICACION

El titular deberá:

- Informarse de los eventuales cambios que se produjeran en los documentos que regulan la actividad y solicitar a AEA la actualización de su certificado de competencia.
- Actuar respetando las normas de ética y responsabilidad profesional.
- Actuar de buena fe y a poner de su parte el máximo empeño para corresponder al prestigio que significa la certificación.
- Enviar a AEA, la información requerida en el Esquema de Certificación de Competencia.
- Someterse al seguimiento indicado en el ítem 10 del presente Reglamento.
- Informar a AEA de quejas o reclamos recibidos por actividades realizadas dentro del alcance establecido en el certificado AEA.
- Responder ante AEA sobre quejas o reclamos efectuados por terceros.
- Informar a AEA en caso de incapacidad para hacer uso de su Certificado.
- Renovar la Certificación de su certificado durante el período correspondiente al último año de validez del mismo.
- Autoriza a la AEA publicar en su Web lo siguiente:
 - Sus datos personales, n° y vigencia del certificado otorgado.
 - Estado del Certificado, altas, bajas, suspensiones, renovaciones, etc...
- Con el uso de la certificación de manera de no desprestigiar a AEA y no hacer ninguna declaración engañosa o no autorizada.
- Devolver el certificado AEA de Personas en caso de retiro o suspensión de la certificación.

Por otra parte el titular:

- No podrá transferir bajo ningún modo posible la titularidad de su Certificado
- Es el único responsable frente a terceros de cualquier daño o perjuicio que pudiere derivarse de su actividad.

 ASOCIACIÓN ELECTROTÉCNICA ARGENTINA	REGLAMENTO PARA CERTIFICACION DE PERSONAS	Formulario
		CF 02 01
		16 02 18
		Página 8 de 9

7. RESPONSABILIDADES AEA

Es responsable de:

- Realizar las Evaluaciones y de informar en forma fehaciente el resultado de las mismas al Candidato.
- Realizar el seguimiento de la utilización de la certificación otorgada dentro de los términos establecidos en el Reglamento.
- Tratar todas las quejas y reclamos por el eventual uso indebido o inapropiado del los alcances del Certificado AEA de Personas.
- Mantener en confidencialidad toda la información del Candidato obtenida durante el proceso de certificación.
- Publicar en su sitio Web los eventuales cambios en los Esquemas. Notificar a los Titulares sobre los cambios en el esquema.
- AEA, a través del EOA, mantendrá actualizada en su página Web una lista con los nombres de los titulares de certificados, vigencia, alcance y estado del certificado.

8. ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE CERTIFICACIÓN

Las evaluaciones correspondientes al otorgamiento y control de la certificación AEA serán efectuados de acuerdo con la Norma ISO 17024.

Si el Esquema de Certificación de Competencia de la especialidad a certificar establece el tipo de actividad, pero no la validez en el tiempo ni la periodicidad con que deben repetirse, la CC determinará en cada caso, en forma provisoria. Simultáneamente se requerirá al CP, que se expida sobre el tema.

9. SANCIONES


El Titular y AEA convienen en que la falta de cumplimiento a una orden de AEA de dejar de usar el Certificado AEA dará lugar a una acción legal.

Por otra parte el titular asumirá la responsabilidad judicial exclusiva frente a terceros por los daños y perjuicios que pudieran derivarse por falta de cumplimiento de lo indicado en este Reglamento.

Todo uso no autorizado, abusivo o indebido del Certificado AEA por su Titular, dará derecho a que AEA inicie las acciones que considere convenientes.

10. VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO

El CEV tiene a su cargo el control permanente del uso del certificado para asegurar que el titular mantenga los niveles requeridos en el Esquema correspondiente.

 ASOCIACIÓN ELECTROTÉCNICA ARGENTINA	REGLAMENTO PARA CERTIFICACION DE PERSONAS	Formulario
		CF 02 01
		16 02 18
		Página 9 de 9

A los efectos establecidos en este Reglamento, podrá instituirse un control permanente del uso del Certificado AEA. Este control estará a cargo del CEV y su misión será la de asegurar que el Titular mantenga los niveles requeridos por la actividad certificada.

11. USO DE CERTIFICADOS Y LOGOTIPOS O MARCAS

El titular de la Certificación se compromete a dar un uso legítimo del certificado AEA conforme al alcance otorgado.

El otorgamiento del Certificado AEA de Personas no lo autoriza al uso de los logotipos contenidos en él (OAA: Organismo Argentino de Certificación, AEA: Asociación Electrotécnica Argentina).

12. CONFORMIDAD DEL TITULAR

Por la firma del presente Reglamento, doy fe que he leído, comprendido y aceptado en cada una de sus secciones en particular y del Reglamento en general.

Firma y aclaración

Nº y Tipo de Documento

Lugar y fecha

13. HISTORIAL DE REVISIONES

CÓDIGO / REVISIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN Y/O MODIFICACIÓN
CF 02 01	16/02/2018	ACTUALIZACIÓN LOGO, AGREGADO HISTORIAL DE REVISIONES Y APROBACIONES

14. APROBACIONES

ELABORADO POR: EQUIPO OPERATIVO DE APOYO	APROBADO POR: COMITÉ EJECUTIVO
Ing. Carlos A. García del Corro Gerente	Ing. Pedro Rosenfeld Presidente